

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APROBÓ</u>	<u>NO APROBÓ</u>	<u>NO RESPONDIÓ</u>
Presidente	María Elles Domínguez	X		
Representante de los Docentes Área de Ciencias Básicas	Nerlis Pájaro Castro	X		
Representante de los Docentes Área Profesional	Guillermo Carriazo Sampayo	X		
Representante de los Docentes del Área Socio Humanística	Julio Sierra Domínguez	X		
Representante de los Estudiantes	Héctor Mendivelso Amell	X		
Representante de los Egresados	Iván Kerguelen Durango	X		

<u>ORDEN DEL DÍA</u>
<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación del quórum, designación de secretario Ad-hoc y aprobación del orden del día. 2. Estudio y análisis de solicitud de varios estudiantes del programa de Medicina para optar al grado por anticipado.

<u>DESARROLLO</u>
<p>1. Verificación del quórum, y aprobación del orden del día.</p> <p>La Presidente verificó el quórum, verificado éste se designó como Secretaria Ad-hoc a la Representante de los Docentes del Área de Ciencias Básicas. Seguidamente, procedió con la lectura del orden del día lo somete a consideración de los miembros del Comité Curricular, quienes decidieron aprobarlo.</p> <p>2. Estudio y análisis de solicitud de varios estudiantes del programa de Medicina para optar al grado por anticipado.</p> <p>Se leyó oficio V/A 130 -2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, suscrito por el Vicerrector Académico, a través del cual informa que atendido la solicitud remitida por la Facultad de Ciencia de la Salud, en cuanto a la petición de los estudiantes de Medicina del XII semestre, quienes solicitan grado anticipado considerando el estado de pandemia declarada por la OMS el 13 de abril de 2020 y cobijados en el Decreto legislativo 538 de 2020, solicito muy formalmente al Departamento de Medicina, se haga un estudio detallado de la situación actual de los estudiantes solicitantes y verificar si cumplen los requisitos para grado de conformidad a la normatividad y verificar si cumple con las condiciones expuestas en el Decreto No.538 de 2020, de tal forma que el caso pueda ser elevado a las instancias pertinentes.</p> <p>Seguidamente, se leyó oficio CFCS 27/2020 – Oficio 08 de fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito por el secretario Ad-hoc del consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual manifestó que siguiendo las instrucciones dadas por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud en sesión virtual del 16 de diciembre de 2020 (Acta 27), informó que los estudiantes del programa de Medicina en práctica rotatoria, Baldovino Manjarrez Oscar Leonid CC 1.102.880.189, García Díaz Luis Alfonso CC 1.063.165.207, González Barrios Francisco CC Javier 1.052.082.772, Lázaro García Dallys Nileth CC 1.102.872.023, Montiel Sánchez Manuel Alejandro CC 1.098.792.665, Oviedo Cali Claudia Marcela CC 1.102.233.970, Parra Tangarife Danny Daniel CC 78.076.288, Peña Peña Andrés David CC 1.103.119.175, Pórtela Cassab María Alejandra CC 1.102.863.723, Torres Contreras Iván David CC 1.102.878.057 y Valeta Martínez Never Junior CC 1.102.824.68, remitieron a este Consejo, solicitud de grado, anticipado amparándose en el Decreto 538 de 2020.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, solicitan realizar una evaluación detallada de la situación académica de cada estudiante, con el fin de establecer si de acuerdo con la Resolución 105 de 2014 de Consejo Académico, es posible anticipar dichos grados y quienes de los solicitantes serian beneficiaros de dicha anticipación. En el informe se debe detallar por estudiante lo siguiente: Fecha de inicio y finalización de sus prácticas rotarias I y II, rotaciones obligatorias cursadas y aprobadas e institución de salud en las que las</p>

realizaron, número de horas de años de internado cursadas y aprobadas por estudiante en su año de internado. Este informe debe remitirse a este Consejo para su respectivo aval y envío a Consejo Académico.

Se procede al análisis del Decreto legislativo 538 del 2020, donde textualmente dice: “en su segundo capítulo que otorga a las universidades colombianas en el marco de su autonomía universitaria el poder de “graduar anticipadamente a sus estudiantes de pregrado y posgrado de áreas clínicas que estén cursando el último semestre de sus respectivos programas académicos”, el cual mencionan los estudiantes en su petición, asimismo, se procedió a leer y analizar la Resolución 105 /2014 y el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

Una vez analizados los documentos antes mencionados el Comité Curricular concluye:

- Hasta el momento los estudiantes que están solicitando el grado anticipado no han mostrado ningún documento donde conste el llamado a prestar servicio , y que durante los 8 meses de haber sido publicado el decreto legislativo número 538 del 12 de abril de 2020 los estudiantes de último año de la Facultad de Ciencias de la Salud, Departamento de Medicina de la Universidad de Sucre no han sido requerido por instituciones de salud local , departamental o nacional , requisito indispensable para adelantar fecha de grado
- Que se debe tener en cuenta que las rotaciones obligatorias y electivas no podrán ser modificadas por ninguna de las partes y que la inasistencia superior al 10%, injustificada respecto al tiempo total de rotación será causal de pérdida de esta, según la Resolución 105 de 2014 de la Universidad de Sucre y de acuerdo al artículo 63 del reglamento estudiantil.
- Con base en lo anterior se solicitará concepto a la Oficina Jurídica de la Institución.

Se decide suspender la sesión debido a las vacaciones colectivas de fin de año, y continuarlo en el mes de enero de 2021, cuando se reciba el concepto jurídico sobre el tema.

**CONTINUACIÓN SESIÓN VIRTUAL DEL COMITÉ CURRICULAR DEL
PROGRAMA DE MEDICINA
ACTA No.06 del 18 de diciembre de 2020 y 26 enero de 2021**

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APROBÓ</u>	<u>NO APROBÓ</u>	<u>NO RESPONDIÓ</u>
Presidente	María Elles Domínguez	X		
Representante de los Docentes Área de Ciencias Básicas	Nerlis Pájaro Castro	X		
Representante de los Docentes Área Profesional	Guillermo Carriazo Sampayo	X		
Representante de los Docentes del Área Socio Humanística	Julio Sierra Domínguez	X		
Representante de los Estudiantes	Héctor Mendivelso Amell	X		
Representante de los Egresados	Iván Kerguelen Durango	X		

DESARROLLO

La Presidente, dio la bienvenida en este nuevo año a los miembros del Comité Curricular, luego procedió a verificar el quórum; verificado éste, informó que este Comité es una continuación de la sesión del 18 de diciembre de 2020, debido a que se solicitó concepto jurídico sobre la petición de algunos estudiantes para otorgársele grado anticipado.

La Presidente procede a leer comunicación de fecha 21 de diciembre de 2020, suscrita por la Jefe de la Oficina Jurídica, a través del cual informó que, en atención a la solicitud de grado por anticipado, la

	UNIVERSIDAD DE SUCRE	CÓDIGO: FOR-AD-029
	ACTA DE SESIÓN VIRTUAL DEL COMITÉ CURRICULAR DEL PROGRAMA DE MEDICINA ACTA No.06 del 18 de diciembre de 2020 y 26 enero de 2021	VERSIÓN: 0
		PÁGINA 3 DE 4

Oficina Jurídica, en los términos señalados en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de las facultades a ella conferida, se permite rendir el siguiente concepto, en los siguientes términos:

PRIMERO: El Acuerdo 01 de 2010 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Sucre" en su artículo 115 establece:

"ARTÍCULO 115. Para optar al título es necesario que el estudiante cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado todos los créditos contemplados en el programa académico de acuerdo con la estructura del plan de estudios.*
- b) Haber realizado el examen de Estado de Calidad de la Educación Superior.*
- c) Haber elaborado y aprobado un trabajo de grado.*
- d) Acreditar la competencia en una lengua extranjera.*
- e) Estar a paz y salvo por todo concepto con la Universidad de Sucre.*
- f) Haber cancelado los derechos de grado.*
- G) Tener legalizada su situación militar, para los estudiantes del sexo masculino.*

Conforme a lo anterior, el literal a) nos indica que el estudiante debe haber aprobado todos los créditos contemplados en el plan de estudio, y para el caso que nos ocupa, de acuerdo a la Resolución 105 de 2014 el estudiante de Practica Rotaria "es el estudiante de la Universidad de Sucre, que está **debidamente matriculado para cursar los semestres XI y XII del programa de Medicina, y que aspira obtener el título universitario que lo faculta para ejercer la medicina general. Este requisito es indispensable para optar al título de Médico, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 14 de 1962**", es decir, la práctica rotaria es un requisito necesario, obligatorio e irremplazable dentro del plan académico para optar al título de Médico dentro de la Universidad de Sucre.

SEGUNDO: Si bien es cierto, los estudiantes aducen haber acreditado el 80 por ciento de la práctica rotaria, la Resolución No.105 de 2014 en su Artículo 14 dispone: "Evaluación.

Las rotaciones serán evaluadas independientemente, lo que significa que cada rotación debe ser aprobada de forma separada. Una rotación se aprueba con una nota mínima de tres puntos cero (3.0). Todas las rotaciones son inhabilitables," por lo que este también resulta un requisito imperativo para culminación de las prácticas rotatorias y obtener el título académico.

TERCERO: Lo anteriormente planteado es clave para determinar la viabilidad de la solicitud de grado anticipado, ya que, al ser una situación atípica, y que sobrepasa las normas internas de la Universidad, la situación debe ser analizada por el máxima órgano director, esto es, el Consejo Superior, quienes luego de evaluar la propuesta podrán ordenar la suspensión transitoria y excepcional del artículo que regula la obtención de título académico dentro de la Universidad. Aunado a lo anterior, es importante mencionar, que el parágrafo segundo del artículo 9 del Decreto 583 de 2020 estipula: *Parágrafo segundo. Las Universidades en el marco de su autonomía universitaria, podrán graduar anticipadamente a estudiantes de pregrado y posgrado de áreas clínicas que estén cursando el último semestre de sus respectivos programas académicos.* Nótese que la forma en que fue redactada la norma indica que se trata de un enunciado simplemente facultativo, que no impone una obligación a la Universidad. En este sentido, reiteramos que deberá ser el órgano superior universitario que, en ejercicio de la autonomía universitaria, podría determinar si autoriza la solicitud de grado anticipado.

Los miembros del Comité Curricular una vez analizado el concepto jurídico, y la solicitud de algunos estudiantes del programa de Medicina, relacionada con el otorgamiento de grado por ventanilla, pudo evidenciar que los mencionados estudiantes no cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 115 del Acuerdo No.01 de 2020 (Reglamento Estudiantil de Pregrado), como con lo establecido en la Resolución 105 de 2014 del Consejo Académico.

DECISIONES TOMADAS POR EL COMITÉ CURRICULAR PROGRAMA DE MEDICINA		
<u>DECISIÓN</u>	<u>RESPONSABLE DE DIVULGARLA</u>	<u>FECHA DE CUMPLIMIENTO</u>
No avalar la solicitud de grado por ventanilla de	Jefe departamento de	26 enero de 2021

	UNIVERSIDAD DE SUCRE	CÓDIGO: FOR-AD-029
	ACTA DE SESIÓN VIRTUAL DEL COMITÉ CURRICULAR DEL PROGRAMA DE MEDICINA	VERSIÓN: 0
	ACTA No.06 del 18 de diciembre de 2020 y 26 enero de 2021	PÁGINA 4 DE 4

algunos estudiantes del programa de Medicina.	Medicina	
---	----------	--

Como constancia de lo anterior, firman el Presidente y la Secretaria (Ad-hoc) del Comité Curricular del programa de Medicina.

<u>PRESIDENTE</u>	<u>SECRETARIA AD-HOC</u>
NOMBRE: MARÍA ELLES DOMÍNGUEZ	NOMBRE: NERLIS PÁJARO CASTRO
FIRMA: (Original firmado por María Elles Domínguez)	FIRMA: (Original firmado por Nerlis Pájaro Castro)

El (la) Secretario(a) Ad-hoc hace constar que la presente Acta fue revisada por los miembros participantes y aprobada en sesión del día veinte (20) del mes de agosto de 2021.

(Original firmado por)
NERLIS PÁJARO CASTRO

Transcriptor: Nerlis Pájaro Castro
Revisó: Comité Curricular